

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

Gobierno del Dr. Julio Cornejo

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 10 DE MAYO DE 1929.

Año XXI N.º 1270

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º Ley N.º 204.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento de Jefe de Investigaciones.	Página 2
Aprobación de un Presupuesto.	Página 2
Nombramiento de Ordenanza de Museo Social y Estadística.	Página 2
Creación de una Sub-Comisaría ad-honorem	(Página 2)
Nombramiento de Maestra de la Escuela de Manualidades.	Página 2
Creación de una Sub-Comisaría ad-honorem.	Página 3
Encárgase al Sr. Usandivaras, Interinamento de la Intendencia Municipal.	(Página 3)
Autorízase el gasto de 50 \$	Página 3)
Líquidase \$ 50 a favor del Director de Estadística y Museo Social.	(Página 3)
Concédese licencia.	(Página 3)

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia concedida.	(Página 4)
Fijación del 5 o/o a los clasificadores de patentes de la Campaña.	(Página 4)
Autorización al Jefe de Depósitos, Suministros y Controlador.	(Página 4)
Concédese jubilación al ex empleado Pablo Gutierrez.	(Página 4)
Aprobación del proyecto presentado por Obras Públicas.	(Página 5)
Entrega de 267.12 \$ al Tesorero General.	(Página 5)
Nombramiento de Secretario Químico de la Oficina Química Provincial.	(Página 5)
Aprobación de unos trabajos.	(Página 6)
Aprobación de unos trabajos.	(Página 6)
Aprobación de unos trabajos.	(Página 6)
Nombramiento de expendedor de Guías.	(Página 6)

MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

10460—Salta, Abril 15 de 1929.
Encontrándose vacante el cargo de Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital a don Ramón V. Cornet.

Art. 2º.—Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Aprobación

10461—Salta, Abril 15 de 1929.
Exp. N° 589-M-Vistos la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, presentados por la H. Comisión Municipal de Pichanal, para el ejercicio del corriente año, lo informado por el Consejo General de Educación y dictaminado por el señor Fiscal General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, presentados por la H. Comisión Municipal de Pichanal, para el ejercicio del corriente año, debiéndose remitir por la misma las planillas de recaudación por el año 1928.

Art. 2º.—Pásese al Libro correspondiente, fecho devuélvase a la H. Comisión Municipal de referencia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10462—Salta, Abril 15 de 1929.
Siendo necesario nombrar Ordenanza de la Dirección de Estadística y Museo Social mientras dure la licen-

cia acordada al titular don Froilán Chireno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Ordenanza de Estadística y Museo Social a don Salvador Solaligue mientras dure la licencia acordada al titular.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10462—Salta, Abril 15 de 1929.
Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría ad-honorem que abarcará los lugares Desecho Chico, Cebilar y La Pintada Jurisdicción del Departamento de Orán.

Art. 2º.—Nómbrese Sub-Comisario ad-honorem de dicha Sub-Comisaría á don Eliseo Barberá quien fijará la sede de esta Sub-Comisaría en Agua Blanca.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento

10468—Salta, Abril 16 de 1929.
Encontrándose con licencia la maestra de la Escuela de Manualidades Sección Tejidos y Encajes la señorita Fanny Aráoz,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Maestra de la Escuela de Manualidades de la Sección Tejidos y Encajes a la señorita Margarita Valdecantos, mientras dure la licencia acordada á la titular señorita Fanny Aráoz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU

Creación y nombramiento

10470—Salta, Abril 17 de 1929.

Exp. N° 787-P—Vista la nota del señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Créase una Sub-Comisaría de Policía ad-honorem en el lugar denominado Estación Coronel Cornejo, que dependerá de la Comisaría de Senillosa—Orán, y nombrase para desempeñarla con igual carácter a don José María Orlando.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Nombramiento interino

10474—Salta, Abril 19 de 1929.

Vista la comunicación del señor Intendente Municipal de la Capital, don Luis E. Langou, por la que hace saber se ausenta del territorio de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Encárgase interinamente de la Intendencia Municipal al señor Comisionado del H. Consejo Deliberante, don Félix R. Usandivaras, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Autorización

10475—Salta, Abril 18 de 1929.

Exp. N° 788-M—Vista la cuenta presentada por la firma Fortunato Castellani é hijos, por la suma de Cincuenta pesos moneda nacional, importe de un cristal colocado en el escritorio de la Gobernación.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta pesos moneda nacional, que importa la cuenta que antecede.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará con imputación provisional al

decreto de fecha Marzo 25 ppdo., que autoriza pagar los sueldos y gastos de administración, hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el año 1929.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.

Autorización

10476—Salta, Abril 18 de 1929.

Exp. N° 766-F—Visto este expediente iniciado por la Dirección de Estadística y Museo Social, solicitando la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fondos destinados a sufragar los gastos que ocasionarán los preparativos de los productos que se presentarán ante el Concurso Agrícola patrocinado por la Bolsa de Cereales de la Capital Federal,—Por tanto:

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta pesos moneda nacional, que se liquidarán a la orden del señor Director de Estadística y Museo Social, don Cristian Nelson, quien rendirá cuenta a Contaduría General de la inversión dada a estos fondos.

Art. 2°.—El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación a este decreto y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—LUIS C. URIBURU.
JULIO C. TORINO

Licencia

10477—Salta, Abril 18 de 1929.

Exp. N° 779-P—Vista la solicitud de licencia interpuesta por el Oficial Inspector de la Sección 1ª don Ramón J. A. Juarez;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Concédase quince días de licencia, con goce de sueldo al Oficial Inspector de Policía de la Sección 1ª de esta Capital, don Ramón J. A. Juárez, a contar desde el 27 del cte.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
CORNEJO—L. C. URIBURU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licencia

10664—Salta, Abril 15 de 1929.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Don Ruben Ochoa; y atento a los motivos en que la funda, acreditados por el certificado médico que acompaña,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Concédese seis días de licencia, con goce de sueldo al Ordenanza del Ministerio de Hacienda Don Ruben Ochoa, a contar desde el día 11 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Comisión

10465—Salta, Abril 15 de 1929.

Correspondiendo al P. Ejecutivo fijar el porcentaje que deben percibir como comisión los Clasificadores de patentes de La Campaña, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Patentes; y vista la nota de la Dirección General de Rentas Exp. N.º. 6823 letra R.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fijase el 5 % como comisión a los Clasificadores de Patentes de La Campaña para el corriente año;

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese,

insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO

Autorización

10466—Salta, Abril 15 de 1929.

Visto el Exp. N.º. 6808-R, en el que el señor Director General de Rentas manifiesta que habiéndose agotado la existencia de los boletos de fraccionamiento de vino para damajuanas de diez litros, solicita la provisión de 100.000 boletos para vino blanco y 30.000 para tinto, con numeración del 1 al 100.000 y del 1 al 30.000, respectivamente y de la serie B, iguales a la muestra que acompaña; y atento al informe de Contaduría General y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 83 Inc. d) de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, para que haga imprimir los boletos que se solicitan.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Jubilación Ordinaria

10467—Salta, Abril 15 de 1929

Vista la presentación del Cabo 1º de la Policía de esta Capital Don Pablo Gutiérrez Exp. N.º. 7609 C.—solicitando el derecho de Jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado los comprobantes y llenado los requisitos necesarios para acogerse al beneficio que solicita como empleado de la Repartición Policial, a contar desde el 25 de Agosto de 1898 hasta el 16 de Mayo de 1928, con más de 45 años de edad según consta en la libreta de enrolamiento que se acompaña al expediente y 28 años 8 meses 7 días-fs. 4 y un promedio de sueldo durante los últimos 5 años de servicio de \$ 109-fs. 7 vta.

Que con arreglo a lo prescripto en

el Art. 26 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones le corresponde el derecho al 95% del expresado promedio de sueldo, o sea la suma, de \$ 103.55 centavos m/l. desde el día en que el interesado deje el servicio (Art. 30 de la Ley).

Por tanto, de conformidad a los Arts. 26 y 30 de la Ley de la materia, al informe favorable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y atendiendo al dictamen del señor Fiscal General e informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase el derecho de Jubilación ordinaria a favor de don Pablo Gutiérrez con la asignación mensual de \$ 103.55—(Ciento tres pesos cincuenta y cinco centavos m/l), que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde la fecha en que deje su empleo de Cabo 1º de Policía de esta Capital.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese, CORNEJO—J. C. TORINO

Aprobación

10469—Salta, Abril 16 de 1929

Visto el proyecto, bases y condiciones y demás detalles Exp. N.º 3017-D-presentados por la Dirección General de Obras Públicas, para la ampliación de las aguas corrientes del Pueblo de Metán cuyos trabajos han sido autorizados por la Ley N.º 9351 de fecha Julio 3 de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que es de impenscindible urgencia dotar a dicha población de esos servicios reclamados por el aumento creciente de sus habitantes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el proyecto de bases, condiciones y demás detalles que corren en el citado expediente, formulados por la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2º.—Sáquese a licitación pública dichos trabajos—por el término de

30 días a contar desde la fecha de la primera publicación, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Contabilidad.

Art. 3º.—Remítase una copia de los planos, bases, condiciones, etc. a la Municipalidad de Metán para que los interesados puedan examinarlos en la misma, así como un ejemplar del aviso de licitación, solicitándole sea fijado en sus portales.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO.

Entrega de fondos

10471—Salta, Abril 17 de 1929.

Vista la nota del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial-2da. Nominación—Exp. N.º 1379-J- en la que comunica que en los autos «Sucesorio de Don Juan Alberto Yañez», por orden de ese juzgado se encuentra depositados en el Banco Provincial de Salta \$ 267,12 (Doscientos sesenta y siete pesos doce centavos m/l.) a favor del Gobierno de la Provincia, por haber sido la sucesión del rubro declarada definitivamente vacante; y atento al informe de Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Hágase entrega al señor Tesorero General de la Provincia, de la cantidad especificada de \$ 267,12—(Doscientos sesenta y siete pesos doce centavos m/legal).

Art. 2º.—Remítase copia autenticada del presente decreto al señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese. CORNEJO—J. C. TORINO.

Nombramiento

10472—Salta, Abril 17 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario Químico de la Oficina Química Provincial,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Secretario Químico de la Oficina Química Provincial al señor Kené Romero.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Aprobación

10.478—Salta, Abril 18 de 1929.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos-Exp. N° 3138 D-y atendiendo lo dispuesto por el Art. 4º, apartado de la Ley N° 3460 (Puentes y Caminos) dada la circunstancia de que los trabajos importarán una suma mayor de \$ 2.000,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la ejecución de los trabajos indicados por la Comisión de Caminos, para el arreglo del camino existente del pueblo de Cafayate a Yacochuya, quedando autorizada dicha Comisión para invertir la suma de \$ 3.000 (Tres mil pesos m/legal); que importarán los citados trabajos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Aprobación

10.479—Salta, Abril 19 de 1929.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos-Exp. N° 3139-D-v. atendiendo lo dispuesto por el Art. 4º apartado de la Ley N° 3460 (Puentes y Caminos) dada la circunstancia de que los trabajos importarán una suma mayor de \$ 2.000,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la ejecución de los trabajos indicados por la Comisión de Caminos municipales que van del Pueblo viejo a la Poma y de la Poma al Saladillo, quedando autori-

zada dicha Comisión para invertir la suma de \$ 3.000 (Tres mil pesos m/l.) que importarán los citados trabajos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO.

Aprobación

10.480—Salta, Abril 19 de 1929.

De acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Caminos-Exp N° 3175 D-y atendiendo a lo dispuesto por el Art. 4º apartado d. de la Ley N° 3460. (Puentes y Caminos), dada la circunstancia de que los trabajos importarán una suma mayor de \$ 2.000,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la ejecución de los trabajos indicados por la Comisión de Caminos, para la terminación del arreglo del camino de El Mollar a Chicoana, quedando autorizada dicha Comisión para invertir la suma de \$ 19.480 (Diez y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos m/legal), que importarán los citados trabajos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.
CORNEJO—J. C. TORINO

Nombramiento

10.481—Salta, Abril 19 de 1929.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de San Lorenzo, jurisdicción de ésta Capital,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de San Lorenzo (Capital) al señor Angel S. López.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art.

77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—J. C. TORINO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAUSA:—Contencioso Administrativo Pedro Gutierrez-vs.-Municipalidad de la Capital.

Salta, Abril 23 de 1926.

Importando el precedente pedido de reposición la revocatoria de una resolución del Superior Tribunal de Justicia, y subsistiendo por ellos las razones aducida a fs. 25 para destinar análogo recurso anterior y siendo por otra parte, un concepto elemental de derecho procesal que no existe reposición de reposición.

El Superior Tribunal de Justicia:—Declara improcedente el recurso deducido y manda que, sin más trámite se dé inmediatamente cumplimiento a lo resuelto en la resolución de fs. 25-26.—Cópiese, notifíquese y hágase lo ordenado.—Dres.—Cornejo—Tamayo—Saravia.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

CAUSA:—Embargo preventivo

Felipe Virgili-vs.-Usandivaras Hnos. (desprendido del juicio: «Cump. de contrato Virgili vs. Usandivaras Hnos. Salta, Abril 15 de 1926.

Visto:—El recurso de apelación del auto de fecha Marzo 18 pasado interpuesto por Felipe Virgili en el juicio sobre embargo preventivo que sigue contra Usandivaras Hermanos.

I.—Que el crédito que se invoca como fundamento del pedido de embargo no resulta de los libros del actor, caso en que procede según el art. 379, inc. 4º. del Cód. de Proc., pues que aun en la hipótesis de existir dicho crédito, emanaría de los créditos

en litigio, como lo reconoce el auto recurrido, cuya legitimidad debe ser apreciada en la sentencia.

II.—Que tampoco cuadra la petición de embargo en la disposición del art. 384 de la misma ley, toda vez que no se aduce al solicitarlo la existencia de confesión expresa ó fista de la que resulten probados hechos que demuestren claramente el derecho alegado en el pleito, y teniendo en cuenta que en él no se ha dado sentencia definitiva.

Por los fundamentos expuestos:

El Superior Tribunal de Justicia: Confirma.—el auto recurrido.—Cópiese, notifíquese previa reposición y bajen.—Dres. Cornejo—Tamayo—Saravia.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi

CAUSA:—Embargo Preventivo Simeón Gonza vs. Paulino Acuña

Salta, Abril 23 de 1926.

Y VISTO: el recurso de apelación deducido por don Simeón Gonza contra la resolución del a-quo de fecha 12 de Marzo último corriente a fs: 8 vta. a 9 que deniega el embargo preventivo solicitado por el recurrente en su escrito de fs. 4.

CONSIDERANDO:

I.—Que como lo expresa el auto recurrido, los diferentes recibos acompañados por el apelante no demuestra el carácter de deudor ni el acreedor, ya que no existe enunciada la causa ó concepto de esos recibos por sumas entregadas por el recurrente.

II.—Que sí bien la petición de embargo podría proceder por el primer documento de fs. 1, es de tener en cuenta que en atención al valor del mismo, aquella petición es de competencia del respectivo Juez de campaña Art. 22, inc. 1º de la ley sobre organización de los Tribunales y su jurisprudencia, en relación con el art. 18, inc. 2º y sí es cierto que el art. 399 del Cód. de Proc., declara válido el embargo trabado por Juez incompetente, ello debe interpretarse como que legaliza una situación ya producida, pero nunca como una autoriza-

ción para declararlo, conocida la razón de incompetencia, ya que la primera parte del mismo artículo obliga á los Jueces a excusarse de oficio de decretar embargo en asuntos que no son de su competencia.

Por tanto y por los fundamentos del a-que.

El Superior Tribunal de Justicia:

Confirma con costas, la resolución apelada Cópiese, notifíquese prévia reposición y bajen.—Dres. Cornejo.—Figuroa S. Tamayo.—Ante mí: N. Cornejo Isasmendi.

EDICTOS

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Gómez Rincón, hago saber:—Que por escritura pasada ante el escribano don Arturo Peñalva, con fecha 29 de Abril último, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta Ciudad bajo el rubro de Lepers y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Lepers, bajo las condiciones estipuladas en dicha escritura que se encuentra en el Registro de Comercio a disposición de los señores acreedores de dicha sociedad, lo que se hace saber por el término de ocho días, a los fines que hubiere lugar.—Salta, Mayo 3 de 1929.—G. Méndez, Escribano Secretario. (3113)

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial y 3.^a Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Laura Leguizamón de Linares

ya sean como herederos o acreedores,

para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 15 de 1929.—Enrique Sanmillán, E. Srio. 3114

DESLINDE.—Habiéndose presentado el señor José I. Astigueta, solicitando el deslinde mensura y amojonamiento de una finca de su propiedad denominada «Delfina», ubicada en el Departamento de Candelaria de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la finca San Esteban de los señores López y la finca Arenal de los herederos de don Juan Montaldi; Sud, el río de la La Candelaria y con propiedades de doña Clementina M. de Juárez, y de la sucesión de doña Leonarda C. de Véliz y de don Carlos Arias; Este, La Villa de La Candelaria, callejón de por medio; con tierras de la sucesión de doña Eulogio A. de Argota; con tierras de doña Wandina S. de Pérez; con tierras de la sucesión de doña Concepción Argota; de Manuel Sánchez; Anastasio Coronel; José I. Astigueta; familias Cabral y Sánchez y con tierras de los Lealc y Colina; y Oeste, la finca Mogoies de don Alfredo Cuzmán y la finca Aranda de don José I. Astigueta; el señor juez de la causa, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Abril 24 de 1929.—Por presentado y por constituido el domicilio indicado.—Agréguese el título a que se hace referencia y habiéndose llenado los extremos legales, exigidos por el Art. 570 del Código de Procedimientos C. y C., practíquese por el perito propuesto, ingeniero don Eduardo Arias, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la propiedad individualizada como perteneciente al solicitante y sea prévia aceptación del cargo por el perito, a quien se pondrá en posesión del cargo en legal forma en cualquier audiencia y publicación de edictos por

el término de treinta veces en los diarios «Nueva Era» y EL INTRANSGIGENTE y por una sola vez en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 574 del Código citao. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Abril 25 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

3115

EDICTO DE QUIEBRA:—Señores acreedores de don Pedro Gracia o Degracia, comunico a ustedes que por ante el Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación a cargo del doctor Carlos Gómez Rincón, Secretaria del suscrito, se han presentado los señores Born, Keller y Fiorito, solicitando la quiebra del señor Gracia, comerciante de Coronel Olleros, Departamento de Anta de esta Provincia, a lo que el señor Juez proveyó: Salta, Abril 12 de 1929.

AUTOS Y VISTOS:—La presentación de fs. 9. Considerando: Que los documentos de fs. 6 a fs. 8 y el informe de fs. once llenan los requisitos legales del caso: Resuelvo: Conforme a lo prescripto por los arts. 1º, 44 y 52 de la ley 4156; declarar en estado de quiebra al señor Pedro de Gracia comerciante de Olleros, departamento de Anta fijar como fecha provisoria de la cesación de pagos la del protesto de fs. siete, el día 1º de Junio de 1928; nombrar Contador a don Ricardo López, insaculado en este acto por ante el Actuario y el Agente Fiscal; y disponer; se oficie al señor Jefe del 18 Distrito de Correos y Telégrafos para que retenga y remita a este Juzgado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que deberá ser abierta en su presencia o por el proveyente en su ausencia, en la tercera hora de despacho de todos los días hábiles, a fin de entregar al deudor la que fuere puramente personal, y la comercial al contador; se proceda por este previa aceptación del cargo a tomar posesión de todos los bienes,

libros y papeles del deudor, bajo prolijo inventario que practicará unido a éste si asistiere por ante el Juez de Paz de la localidad se intime a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir se hagan pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: continúe la intervención del señor Agente Fiscal; convocar a los acreedores a junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de Mayo del corriente año a horas 14.30, a cuyo efecto publíquense edictos, haciendose conocer el presente, durante ocho días en los diarios «La Provincia» y «El Norte» y por una vez en el Boletín Oficial; se libren los oficios del caso a los señores Jueces y al Registro de la Propiedad Raíz para que anoten la inhibición que en este acto decreto contra el fallido; señalar los lunes y jueves o días siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Cópiese, notifíquese, repongase, etc.—Carlos Gómez Rincón.—Lo que hago saber a Uds. por medio del presente edicto.—Salta, Abril 13 de 1929. G. Méndez, E. Srio.

3116

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª. Nominación de ésta Provincia, doctor Angel Maria Figueroa, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Policarpo Romero y de doña Delfina Juárez de Romero,

ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y

Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 6 de 1929.
R. R. Arias, E. Srio. 3117

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ª Nominación de esta Provincia, Dr. don Carlos Zambrano se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Estanislao Zapana,

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término fijado comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Sbre. 29 de 1928.—Enrique Sanmillán Escribano Secretario.

3118

EDICTO DE DESLINDE: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder y títulos bastante de don Vicente Díez, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de dos terrenos situados en esta Ciudad, dentro de los siguiente límites: PRIMERO: al Norte, con terrenos del señor Presseff; por el sud, con terrenos de doña Albeana Castillo; por el Este, con la calle Pueyrredón y por el Oeste, con terrenos de don Florencio Peralta.

SEGUNDO: al Norte, propiedad que fué de don Mariano Matienzo y Felipe Neri; al Sud, la calle Necochea; al Este, con propiedad de don Tomás Zapata y al Oeste, con terrenos del vendedor, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Cuarta Nominación de la Provincia Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado el siguiente decreto:

«Salta, Abril 18 de 1929.—Por presentado, por parte en mérito al poder que se adjunta el cual se devolverá dejando constancia en autos y por

constituidos el domicilio indicado. Agreguense los títulos presentados y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el art. 570 del Cód. de Ptos. C. y C., practíquese por el perito propuesto agrimensor don Juan Piatelli las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de las propiedades como pertenecientes al solicitante don Vicente Díez y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos durante treinta días en los diarios «La Provincia» y EL INTRANSIGENTE y por una sola vez en el Boletín Oficial en la forma prescrita por los arts. 574 y 575 del Código citado y Ley 1813.—Lunes y Jueves o subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.—Cornejo Isasmendi».

Lo que el suscripto Secretario Actuario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 20 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 3119

SUCESORIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª Nominación de esta Provincia, doctor don Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Eleuteria Ruiz de Ibañez

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Abril 24 de 1928. Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (3120)

POSESIÓN TREINTENARIA DE LA FINCA "LOS NOQUES"

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de doña Isaula, Carmen y demás herederos Echenique, solicitando posesión treint-

tenaría a nombre de don Raymundo Echenique, de la finca denominada «Los Noques», ubicada en el Departamento de Campo Santo, de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites:—Al Norte, el Río de las Pavas; al Sud, las fincas «El Sauce» y «Buenaventura», del doctor José María Solá y Guillermo Villagrán, respectivamente; al Este, la finca «El Saladillo», de propiedad de los herederos de don Hilarión Echenique, y al Oeste, la finca «Mosquera» propiedad del señor Daniel Linares; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda nominación, doctor Carlos Gómez Rincón, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Abril 18 de 1929.—Atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintenaria del inmueble individualizado a fs 1, recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia, hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios «El Norte» y Nueva Epoca y por una sola vez en el «Boletín Oficial», las diligencias que se han iniciado a fin de que los que se consideren con mejores títulos al inmueble se presenten dentro de dicho término a contar desde la primera publicación, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de declarar haberse ejercido la posesión que se pretende por don Raymundo Echenique, hoy sus herederos.—Oficiese a la Receptoría de Rentas para que informe desde qué fecha el causante abonó contribución territorial por dicho bien.—C. Gómez Rincón.—Lo que el suscripto secretario, hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 22 de 1929.—G. Méndez, Escribano Secretario. (3121)

REHABILITACIÓN COMERCIAL.—Habiéndose presentado don Nayid. Said, solicitante su rehabilitación comercial, el señor Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª No-

minación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado la siguiente providencia: «Salta», Abril 29 de 1929.—Hágase saber la rehabilitación solicitada por medio de edictos que se publicarán por treinta días en dos diarios y una vez en el «Boletín Oficial», (Artículo 1519 del Código de Comercio). Líbrese oficio al Juzgado de Instrucción a los efectos indicados en el dictamen precedente.—Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados a los efectos correspondiente.—Salta, Abril 30 de 1929.—R. R. Arias, Escribano Secretario. (3122)

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A MARTINEZ Y Cía—En los autos «Embargo preventivo Lardiéz, Usandivaras y Compañía, vs. Martínez y Compañía, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ª Nominación, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado sentencia de trance y remate, cuya parte resolutive es como sigue: Salta, Abril 2 de 1929.—Resuelvo: Se lleve esta ejecución seguida por Lardiéz. Usandivaras y Compañía contra Martínez y Compañía, adelante, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional el honorario del doctor Daniel Ovejero y en la suma de cuarenta pesos moneda nacional el derecho procuratorio de don Angel R. Bascari, hasta el estado actual del juicio.—Encontrándose el presente caso comprendido dentro de lo dispuestos por el artículo 469 del C. de Proc. modificado por Ley I. 13 notifíquese la sentencia por edictos que se publicarán durante el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los ejecutados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 30 de 1929.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. (3123)

SUCESORIO—CITACIÓN A JUI-

CIO—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo C. y C. de esta Provincia, doctor Carlos Gómez Rincón, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión al intestado de don

Benjamín Torán

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente en las diligencias sobre declaratoria de vacancia iniciadas por don Basilio Alonso bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Salta, Abril 10 de 1929.—G. Méndez, Escribano Secretario. (3124)

sos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pe-